

198

RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se regula el funcionamiento y la expedición de permisos en los cotos de pesca fluvial y en las masas de agua en régimen especial del territorio de Aragón, durante el año 1988.

Regulados por Orden 15 de febrero de 1988 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, los períodos hábiles y las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón, se hace preciso reglamentar el funcionamiento y la expedición de los permisos en los cotos de pesca fluvial, y en ciertas masas de agua en régimen especial, en desarrollo del apartado duodécimo, dos, de dicha Orden, de manera que se facilite el ejercicio de la pesca, haciéndolo compatible con la conservación de la riqueza piscícola.

En consecuencia, y a propuesta del Servicio de Conservación del Medio Natural, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado duodécimo, dos, de la referida Orden, ha resuelto:

Primero.—Características de los permisos de pesca.

1. Para poder ejercer la actividad de la pesca en un coto determinado, es preciso estar provisto, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, o por los Centros de Expedición debidamente autorizados por éste, y que se indican para cada coto en el anexo de esta Resolución.

2. El permiso tiene carácter personal e intransferible. Una vez expedido, y en caso de no poder hacer uso del mismo, no habrá lugar a devolución del importe satisfecho.

Segundo.—Cupo diario de permisos de pesca.

1. Para cada coto de pesca se establecen dos cupos de permisos: El de pescadores ribereños y el de otros, que comprende a los miembros de sociedades colaboradoras, pertenecientes a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante sociedades colaboradoras federadas), a los pescadores nacionales, extranjeros residentes y extranjeros no residentes en España.

2. Se entenderá por pescador ribereño, aquel pescador residente en los municipios por cuyo término municipal discurra o linde el tramo acotado de un río. Con esta condición, sólo puede optar al cupo de ribereños.

3. Aquellos ribereños que no hayan sido beneficiados en el sorteo de ribereños, podrán optar al sorteo del cupo de otros, exclusivamente en la condición de nacionales o de socios de sociedad colaboradora federada.

4. En el cupo de otros, quedarán siempre reservados dos permisos para los pescadores extranjeros no residentes, que podrán concederse con anterioridad a la fecha de disfrute.

Tercero.—Obtención de permisos de pesca con anterioridad a la fecha de disfrute o de venta anticipada.

Uno.—Cotos de pesca de Huesca y Zaragoza.

1. Podrán concederse con anterioridad a la fecha de disfrute los permisos por coto para pescadores nacionales y extranjeros residentes en España.

2. A estos permisos podrán optar exclusivamente los pescadores nacionales y extranjeros residentes en España (pertenzcan o no a sociedades colaboradoras federadas), abonando el importe correspondiente a la categoría de nacionales y extranjeros residentes en España.

3. La solicitud de estos permisos deberá realizarse por escrito en el impreso que estará a disposición de los pescadores interesados, en las oficinas de la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia en la que esté situado el coto. La solicitud deberá tener entrada en las citadas oficinas exclusivamente entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos incluidos, y en días hábiles, para poder optar al permiso de pesca en cualquiera de los días del mes siguiente.

4. En la solicitud, que será una por persona y mes, deberá indicarse para que ésta sea válida, el nombre y los dos apellidos, la clase y el número de la licencia de pesca, la provincia de expedición, el domicilio del solicitante y el mes en que se desea pescar. Podrá entregarse personalmente o ser enviada por correo.

5. A cada uno de los solicitantes se les asignará un número correspondiente de orden de entrada, que será usado en el sorteo.

6. Cada solicitud permite obtener y disfrutar hasta un máximo de cuatro permisos para un mes y pescador determinado.

7. Cerrada la quincena de solicitud, y al día siguiente hábil, se procederá a un sorteo público, para obtener un número. El titular del mismo, será el primero en elegir cotos y fecha de disfrute. Los siguientes en elegir serán los pescadores con números correlativos de orden de entrada con el anterior. Si se alcanzara el último número del listado, se continuará por el primero.

8. Los resultados de los sorteos se expondrán en el tablón de anuncios de las oficinas de la Sección de Conservación del Medio Natural, junto con las fechas y horas establecidas en la elección de cotos y fechas. No habrá otra comunicación de los resultados, aunque se podrá recabar información telefónica.

9. La elección de los cotos y fechas de pesca se podrá realizar por el interesado o su representante.

Dos.—Cotos de pesca en Teruel.

1. Podrán obtenerse con anterioridad a la fecha de disfrute, solicitando los permisos a la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel, con una antelación máxima de quince días sobre la fecha de disfrute.

2. A estos permisos podrán optar todos los pescadores, cada uno en el cupo correspondiente a su condición de pescador extranjero no residente en España, socio de la sociedad colaboradora federada, extranjero residente o nacional y ribereño.

3. La solicitud se ajustará a lo dispuesto en el apartado tercero. Uno. 4, de esta Resolución.

4. Cada solicitud permite obtener hasta un máximo de cuatro permisos, bien sea para el solicitante o para otros pescadores.

5. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en la Sección de Conservación del Medio Natural.

Tres.—Los permisos sobrantes de esta modalidad de venta anticipada, pasarán a incrementar los cupos correspondientes y se adjudicarán en la fecha de disfrute.

Cuarto.—Obtención de permisos de pesca en la fecha de disfrute.

Uno.—Cotos de pesca de Huesca y Zaragoza.

1. Los permisos de los dos cupos de cada coto, incrementados con los sobrantes de la venta anticipada, se adjudicarán en la fecha de disfrute por riguroso orden de solicitud, mediante sorteo si fuese necesario para cada uno de los dos cupos en el centro expedidor correspondiente.

2. Una persona solamente podrá obtener un permiso por día, bien sea para sí o para un representado, y en ambos casos deberá exhibir la correspondiente documentación.

3. En primer lugar se expedirá el cupo de ribereños, mediante sorteo si fuera necesario. De no cubrirse este cupo, los permisos sobrantes pasarán a incrementar los del cupo de otros.

Aquellos ribereños que no hayan sido beneficiados en el sorteo de ribereños, podrán optar al sorteo del cupo de otros, en la condición de nacionales o de miembros de sociedades colaboradoras federadas, a efectos del importe de los permisos.

4. Los permisos del cupo total diario de cada coto, no expedidos en las adjudicaciones precedentes y horas que se señalan en estas normas, podrán ser objeto de adjudicación a lo largo del día, por orden de solicitud de los pescadores.

5. El importe de los permisos que satisfagan los pescadores en la fecha de su disfrute será, en cualquier caso, el correspondiente a su condición de pescadores extranjeros residentes, socios de sociedades colaboradoras, nacionales o extranjeros residentes.

6. El horario de adjudicación de los permisos en el centro de expedición de cada coto, será el siguiente:

—Provincia de Huesca y Zaragoza: A las siete horas oficiales.
—Provincia de Teruel: A las nueve horas oficiales.

Quinto.—Obtención de los permisos para los pescadores extranjeros no residentes en España.

1. Se expedirán, bien anticipadamente sin limitaciones de fecha de solicitud o en la fecha de disfrute, por orden de entrada de la solicitud. Las normas serán las mismas que las indicadas para los pescadores nacionales y extranjeros residentes en España.

2. En el supuesto de que los dos permisos correspondientes a los pescadores extranjeros no residentes se queden sin utilizar, ya sea en la venta anticipada o en la fecha de disfrute, serán incorporados al cupo de otros pescadores.

Sexto.—Normas especiales para la gestión de los cotos de pesca.

1. Los pescadores ribereños podrán disfrutar de un máximo de tres permisos por semana y pescador en un mismo coto.

2. Cuando con fundamento se estime que un pescador acude a un coto con ánimo de lucro, se adoptarán las medidas necesarias para que no obtenga más de un permiso cada quince días.

3. Si algún pescador se negase a dar facilidades para la realización de la labor encomendada a la Guardería para la Conservación de la Naturaleza u otras autoridades encargadas del cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Pesca Fluvial y de las normas de funcionamiento de los cotos de pesca establecidas en esta Resolución, a propuesta de los mismos o de las autoridades citadas, podrá denegársele la concesión de permisos de pesca en los cotos.

4. Cualquier infracción a la vigente legislación de pesca y a las normas de funcionamiento de los cotos de pesca, llevará consigo la inmediata anulación del permiso, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

5. La solicitud y obtención de permisos de pesca para los cotos, lleva consigo la aceptación de todas las normas expresadas y de la normativa específica de cada coto.

Séptimo.—Cupo de capturas.

1. El cupo de capturas se establece en el caso de la trucha común y trucha arco-iris en doce ejemplares por pescador y día. En los cotos de pesca intensiva, se fija el cupo expresamente en cada uno de ellos.

2. Para los ciprínidos, cuya pesca se autoriza en determinados cotos, no se establece cupo de capturas, salvo en los cotos de Valdabrá y Arascués en la provincia de Huesca, en los que existe un cupo máximo de pesca de veinticinco tencas por pescador y día.

Octavo.—Días hábiles para la pesca.

Se consideran días hábiles los lunes, martes, viernes, sábados y domingos. Si los miércoles y jueves fueran festivos de carácter provincial, autonómico o nacional, se considerarán también días hábiles para la pesca.

Noveno.—Relación de los cotos de pesca.

En el anexo de esta Resolución se establece el listado de los cotos de pesca, indicando para cada uno de ellos sus límites geográficos, épocas y días hábiles, número y distribución de los permisos diarios, así como las normas complementarias, si las hubiera, para cada uno de ellos.

Décimo.—Normativa para la realización de competiciones en los cotos de pesca.

1. El Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes podrá conceder a cada sociedad de pescadores federada en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, la reserva de los permisos de un coto de pesca con un máximo de cuatro (4) días durante el año 1988 y cada día en un coto diferente. Estas concesiones se realizarán con la exclusiva finalidad de celebrar competiciones deportivas. La sociedad quedará obligada a abonar el importe total de los permisos, al precio fijado para las sociedades colaboradoras federadas. Cada solicitud deberá ir avalada por un informe de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

2. La Federación Aragonesa de Pesca y Casting, en representación de estas sociedades, deberá realizar la solicitud a la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial afectado, en los primeros quince días del mes anterior al de la fecha de celebración del campeonato. Debe remitir, además, a dicha Sección, antes del día de la celebración, una certificación del acta de nombramiento de los socios que van a participar.

3. El número de días a autorizar a cada sociedad, estará en función de su número de socios, extremo que deberá considerar la Federación al tramitar las solicitudes.

4. La Federación Aragonesa de Pesca y Casting tendrá también opción a estas reservas de permisos para la celebración de sus

campeonatos federativos, en las mismas condiciones expuestas anteriormente. El cupo de permisos diarios disponibles para el coto en que se realice el campeonato, podrá incrementarse hasta un 20 %, si fuera necesario, y en función del número de participantes.

5. Se autoriza al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes a establecer las limitaciones y normas precisas para que las competiciones no supongan una excesiva presión de pesca sobre los cotos afectados.

Undécimo.—Importe de los permisos de pesca en los cotos.

	Extranj. no resid.	Ribereños y socied. colaborad.	Nacional. y extranj. residentes
<i>Cotos de la provincia de Huesca</i>			
Cotos de Valdabrá y Arascués ..	275	70	140
Cotos de trucha común	2.650	525	1.325
Coto de pesca a mosca de Oza .	525	140	275
<i>Cotos de la provincia de Teruel</i>			
Cotos de Albarracín superior, Albarracín servicio y Malburgo .	2.650	525	1.325
Cotos de pesca intensiva de Teruel, Calanda y La Escaleruela ...	2.650	525	1.325
Cotos de Luco de Jiloca, Arquillo ampliación y embalse del Arquillo	1.325	275	525
Coto de Alfambra	525	140	275
Coto de pesca a mosca de Albarracín	275	70	140
<i>Cotos de la provincia de Zaragoza</i>			
Cotos de río Aragón y río Esca	1.325	275	525
Coto del río Manubles	525	140	275
Coto de pesca intensiva del río Piedra	2.650	525	1.325

Duodécimo.—Se autoriza al Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes a establecer un acuerdo con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting para regular la presión de pesca en las masas de agua en régimen especial que considere adecuado, determinando el número máximo de pescadores a autorizar por día hábil, así como el sistema de expedición de las autorizaciones de pesca y los lugares de expedición de las mismas.

Decimotercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

**El Director General de Ordenación Rural,
GUSTAVO CHOZAS BUENO**

Sr. Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural

ANEXO

**Cotos de pesca
PROVINCIA DE HUESCA**

Río Veral.—Coto de Ansó.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Ansó.

—Límites: Superior: Barranco Espalá.

Inferior: Puente Poblado Santa Lucía.

—Longitud del tramo: 7 km.

—Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.

—Cupo de permisos diarios: sábados y domingos, 12 (2 ribereños y 10 otros); otros días, 8 (1 ribereño y 7 otros).

—Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Ansó.

Río Aragón Subordán.—Coto de Hecho.

—Especie principal: Trucha común.

—Término municipal: Hecho.

- Límites: Superior: Puente de Santa Ana, km. 7.
Inferior: Puente de Hecho.
- Longitud del tramo: 7 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 12 (2 ribereños y 10 otros); otros días, 8 (1 ribereño y 7 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Hecho.

Río Aragón Subordán.—Coto de Oza.

(Destinado exclusivamente para la práctica de pesca a mosca.)

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Hecho.
- Límites: Superior: Puente de Oza.
Inferior: Pasarela campamento de San Juan de Dios.
- Longitud del tramo: 2,2 km.
- Dimensión mínima de los ejemplares que se pueden extraer: 30 centímetros.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto, ambas fechas incluidas.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 8 (2 ribereños y 6 otros); otros días, 6 (1 ribereño y 5 otros).
- Cebos autorizados: pesca a mosca, con o sin boyas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Hecho.

Río Aragón Subordán.—Coto de Embún.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Embún.
- Límites: Superior: Barranco de Urdués o Ramaciete.
Inferior: Puente de Embún.
- Longitud del tramo: 8,5 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 14 (2 ribereños y 12 otros); otros días, 9 (1 ribereño y 8 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal de Javierregay.

Río Aragón.—Coto de Jaca.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Jaca.
- Límites: Superior: Central Eléctrica de Jaca.
Inferior: Río Gas.
- Longitud del tramo: 7,5 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 19 (3 ribereños y 16 otros); otros días, 12 (2 ribereños y 10 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Jaca.

Río Gállego.—Coto de Oliván.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Biescas.
- Límites: Superior: Barranco de Orós.
Inferior: Puente colgante de Larrede.
- Longitud del tramo: 5 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 18 (3 ribereños y 15 otros); otros días, 11 (2 ribereños y 9 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Sabiñánigo.

Río Caldará y lagos de Bachimaña y Baños.—Coto de Balneario de Panticosa.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Panticosa.
- Límites: Superior: Extremo norte del Ibón de Bachimaña.
Inferior: Extremo sur del embalse de Baños.
- Longitud del tramo: 4,2 km.
- Período de funcionamiento: Aguas de alta montaña: río Caldará, de 8 de mayo a 31 de agosto. Lagos de Bachimaña y Baños, de 8 de mayo a 30 de septiembre.

- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 12 (2 ribereños y 10 otros); otros días, 8 (1 ribereño y 7 otros).

- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Panticosa.

Río Ara.—Coto de Torla.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Torla.
- Límites: Superior: Puente de Santa Elena en el valle de Bujaruelo.
Inferior: Km. 2 carretera de Torla a puente de los Navarros.
- Longitud del tramo: 5 km.
- Período de funcionamiento: Aguas de alta montaña, de 8 de mayo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 14 (2 ribereños y 12 otros); otros días, 9 (1 ribereño y 8 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Torla.

Río Ara.—Coto de Fiscal.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Fiscal.
- Límites: Superior: Puente de Fiscal.
Inferior: Pasarela de Lacort en el km. 64,5 de la carretera Barbastro-Francia.
- Longitud del tramo: 9 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 18 (3 ribereños y 15 otros); otros días, 11 (2 ribereños y 9 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Fiscal.

Río Cinca.—Coto de Labuerda.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Labuerda.
- Límites: Superior: Confluencia con el río Vellos.
Inferior: Estación de afloramientos de Tormos.
- Longitud del tramo: 9 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 18 (3 ribereños y 15 otros); otros días, 12 (1 ribereño y 11 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Aínsa.

Río Cinca.—Coto de Lafortunada.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Lafortunada.
- Límites: Superior: Confluencia con el río Cinqueta.
Inferior: Presa Hidroeléctrica, S. A., en Lafortunada.
- Longitud del tramo: 6,5 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 12 (2 ribereños y 10 otros); otros días, 8 (1 ribereño y 7 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Lafortunada.

Río Cinca.—Coto de Pineta.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Bielsa.
- Límites: Superior: Confluencia con el barranco de Plana Campos.
Inferior: Presa del embalse de Pineta.
- Longitud del tramo: 6 km.
- Período de funcionamiento: Aguas de alta montaña, río Cinca de 8 de mayo a 31 de agosto. Embalse de Pineta, de 8 de mayo a 30 de septiembre.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 14 (2 ribereños y 12 otros); otros días, 9 (1 ribereño y 8 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Bielsa.

Río Esera.—Coto de Campo.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Campo.
- Límites: Superior: Confluencia con el río Rialbo.
Inferior: A la altura del km. 55 de la carretera de Barbastro a Francia.
- Longitud del tramo: 7 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 15 (2 ribereños y 13 otros); otros días, 10 (1 ribereño y 9 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Campo

Río Esera.—Coto de «Garganta de Ventamillo».

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Castejón de Sos.
- Límites: Superior: Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert.
Inferior: Km. 77,5 de la carretera de Benasque.
- Longitud del tramo: 6 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 12 (2 ribereños y 10 otros); otros días, 8 (1 ribereño y 7 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Castejón de Sos.

Río Esera.—Coto de Benasque.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Benasque.
- Límites: Superior: Confluencia con el barranco de Estós.
Inferior: Confluencia con el barranco de Erica.
- Longitud del tramo: 6 km.
- Período de funcionamiento: Aguas de alta montaña, desde su límite superior hasta el puente de Benasque, desde el 8 de mayo al 31 de agosto. Resto del coto, desde el 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 12 (2 ribereños y 10 otros); otros días, 8 (1 ribereño y 7 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Benasque.

Río Esera.—Coto de Senarta-Baños.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Benasque.
- Límites: Superior: Confluencia del barranco de Literola.
Inferior: Palanca de Senarta.
- Longitud del tramo: 4 km.
- Período de funcionamiento: Alta montaña, de 10 de mayo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 10 (2 ribereños y 8 otros); otros días, 6 (1 ribereño y 5 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Benasque.

Río Isábena.—Coto de Veracruz.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Veracruz.
- Límites: Superior: Puente del Monasterio de Obarra.
Inferior: Puente en el km. 21 de la carretera de Lascuarre a Vilaller.
- Longitud del tramo: 7 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 12 (2 ribereños y 10 otros); otros días, 8 (1 ribereño y 7 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Serraduy.

Río Noguera Ribagorzana.—Coto de Senet.

- Especie principal: Trucha común.
- Términos municipales: Montanuy (Huesca) y Vilaller (Lérida).
- Límites: Superior: Boca sur del túnel de Viella.
Inferior: Presa Bacerca.
- Longitud del tramo: 6,8 km.

—Período de funcionamiento: Aguas de alta montaña, del segundo domingo de mayo al 30 de septiembre.

—Cupo de permisos diarios: lunes, martes, viernes y sábados (no festivos), 26, con la siguiente distribución:

Extranjeros: 2 permisos. Sociedad Pont de Suert: 15 permisos. Ribereños y miembros de sociedades federadas de Huesca y Lérida: 6 permisos. Otros: 3 permisos.

Todos los festivos y domingos se expedirán el doble de permisos en igual proporción a la indicada.

—Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.

—Límite de capturas por pescador y día: 12 ejemplares.

—Centro de expedición de permisos: domicilio social de la Sociedad de Pesca de Pont de Suert.

Balsa de Arascués.—Coto de Arascués.

- Especie principal: Tenca.
- Término municipal: Nueno.
- Límites: Aguas del vaso de la balsa.
- Período de funcionamiento: del 1 de abril al 30 de noviembre.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 10 (1 ribereño y 9 otros); otros días, 5 (1 ribereño y 4 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Sociedad de Pescadores del Pirineo.

Pantano de Valdabrá.—Coto de Valdabrá.

- Especie principal: Tenca.
- Término municipal: Huesca.
- Límites: Aguas del vaso del pantano.
- Período de funcionamiento: todo el año.
- Cupo de permisos diarios: sábados y festivos, 40 (4 ribereños y 36 otros); otros días, 20 (2 ribereños y 18 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Sociedad de Pescadores del Pirineo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA**Río Aragón.—Coto del Río Aragón.**

- Especie principal: Trucha común.
- Términos municipales: Sigüés, Artieda y Mianos.
- Límites: Superior: Desembocadura del río Veral.
Inferior: Puente de Artieda.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 18 (5 ribereños y 13 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Salvatierra de Esca.

Río Esca.—Coto del Río Esca.

- Especie principal: Trucha común.
- Términos municipales: Salvatierra de Esca y Sigüés.
- Límites: Superior: Km. 12 de la carretera de Sigüés al Roncal.
Inferior: Puente de San Juan.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.

—Cupo de permisos diarios: 13 (8 ribereños y 5 otros). De los 8 permisos ribereños, 7 son para los vecinos de Salvatierra de Esca, en el tramo de río exclusivamente para ellos, entre el puente de Castillonuevo y el azud de Salvatierra.

—Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Salvatierra de Esca.

Río Manubles.—Coto del Río Manubles.

- Especie principal: Trucha arco-iris.
- Términos municipales: Bijuesca y Torrijo de la Cañada.
- Límites: Superior: Paso de «El Chorro».
Inferior: Km. 6 de la carretera de Torrijo a Bijuesca.
- Longitud del tramo: 6 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 7 (2 ribereños y 5 otros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Moros.

PROVINCIA DE TERUEL

Río Jiloca.—Coto de Luco de Jiloca.

- Especie principal: Trucha y barbo.
- Término municipal: Luco de Jiloca.
- Límites: Superior: Puente sobre el Jiloca, junto a la confluencia del río Pancrudo.
Inferior: Puente de Burbáguena.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Luco de Jiloca y Burbáguena.
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Luco de Jiloca.

Río Guadalupe y Pitarque.—Coto de Malburgo.

- Especie principal: Trucha común.
- Términos municipales: Villarlengo y Pitarque.
- Límites: Superior: Término municipal de Pitarque y Villarlengo.
Inferior: Azud del Gusano.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Villarlengo y Pitarque.
- Cebos autorizados: Cucharilla, mosca artificial, pez artificial; y a partir del 1 de junio, todos los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Agente Forestal de Villarlengo.

Río Guadalaviar.—Coto de Albarracín, superior.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Albarracín.
- Límites: Superior: Límite de los términos municipales de Torres de Albarracín y Albarracín.
Inferior: 3 km. aguas arriba del azud del pueblo.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Albarracín y Torres de Albarracín.
- Cebos autorizados: Solamente se autoriza la cucharilla, mosca artificial y pez artificial.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal de Albarracín.

Río Guadalaviar.—Coto de Albarracín, servicio.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Albarracín.
- Límites: Superior: 500 m. aguas abajo del azud de Albarracín.
Inferior: Azud del molino de Gea de Albarracín.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín.
- Cebos autorizados: Mosca artificial.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Albarracín.

Río Guadalaviar.—Coto de El Arquillo.

- Especie principal: Trucha común.
- Términos municipales: Teruel, Gea de Albarracín y Caudé.
- Límites: Superior: 100 m. aguas arriba del puente de Cardencia.
Inferior: Confluencia del río con las aguas quietas del embalse.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Gea de Albarracín, Albarracín, Cella y Teruel.
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.

—Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Cella.

Río Guadalaviar.—Coto del Embalse del Arquillo.

- Especies principales: Trucha, barbo, carpa y otros.
- Términos municipales: Teruel, Gea de Albarracín y Caudé.
- Límites: Superior: confluencia de aguas embalsadas y río.
Inferior: muro de la presa.
- Longitud del tramo: aguas quietas del embalse.
- Período de funcionamiento: todo el año y todos los días.
- Limitación de capturas: 12 truchas y 20 carpas por pescador y día; resto de especies, sin límite de capturas.
- Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Gea de Albarracín, Albarracín, Cella y otros.
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas, y masas aglutinadas y gusano de carne o asticot.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Cella.

Río Guadalaviar.—Coto de pesca intensiva de Teruel.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Teruel.
- Límites: Superior: Azud de Las Cadenas.
Inferior: Vertedero del polígono industrial.
- Longitud del tramo: 3 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 12 (8 ribereños y sociedades colaboradoras, 2 nacionales y 2 extranjeros).
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel.

Río Alfambra.—Coto de Alfambra-Teruel.

- Especie principal: Trucha común.
- Término municipal: Teruel.
- Límites: Superior: Azud de Tortajada
Inferior: Confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Teruel.
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel.

Río Guadalupe.—Coto de pesca intensiva de Calanda.

- Especie principal: Trucha, barbo y madrilla.
- Términos municipales: Mas de las Matas, La Ginebrosa y Calanda.
- Límites: Superior: Camino del Puntal, en el término de Mas de las Matas.
Inferior: Confluencia del río con las aguas quietas del embalse.
- Longitud del tramo: 2 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Limitación de capturas de trucha: 12 ejemplares por pescador y día.
- Cupo de permisos diarios: 30 (16 ribereños y sociedades colaboradoras, 10 nacionales y 4 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Mas de las Matas, Foz de Calanda, Calanda y La Ginebrosa.
- Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
- Centro de expedición de permisos: Agentes Forestales y Centros Auxiliares en Calanda y en Mas de las Matas.

Río Mijares y Albentosa.—Coto de pesca intensiva La Escalera.

- Especie principal: Trucha común.
- Términos municipales: Sarrión y Albentosa.
- Límites: Superior: Fuente de La Escalera y barranco del Jabonero.
Inferior: Presa de la central.
- Longitud del tramo: 8 km.
- Período de funcionamiento: de 20 de marzo a 31 de agosto.
- Límite de capturas de trucha: 12 ejemplares por pescador y día.

—Cupo de permisos diarios: 20 (12 ribereños y sociedades colaboradoras, 6 nacionales y 2 extranjeros). Pescadores ribereños: los vecinos de Sarrión, Valbona, Mora de Rubielos y Albentosa.
 —Cebos autorizados: los autorizados en la Orden de Vedas.
 —Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Centro Auxiliar de La Escaleruela.

IV. Administración de justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NUMERO 20 DE MADRID. Edicto. Autos 787/1985.

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos ante este Juzgado con el número 787 de 1985 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra don Benigno Borao Gutiérrez y doña María del Carmen Ramírez Charri, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en primera, y en su caso segunda y tercera públicas subastas, por término de veinte días y en el tipo pactado en la escritura de 3.403.181 pesetas, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

En Zaragoza.—Piso tercero letra A., de la casa número 14 de la calle de Pintor Manuel Viola, con una superficie construida de 114,27 metros cuadrados, con una participación en elementos comunes del 0,45 por ciento, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Zaragoza al tomo 1.562, libro 685, folio 90, finca núm. 37.209.

Para el acto del remate se ha señalado la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla número uno, quinta planta, y los días diez de marzo, catorce de abril y doce de mayo próximo, a las diez horas, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al 50 por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos.

Que el tipo para la primera subasta será el señalado, con la rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que desde la publicación del presente al momento del remate podrá hacerse posturas en sobre cerrado, al depositar el cual deberá consignarse en la forma dicha la cantidad exigida para tomar parte en cada subasta.

Que la certificación de la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y los autos, estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su obligación sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda para proceder al arrendamiento de una vivienda, por el sistema de contratación directa, en las localidades que se indican.

Con objeto de facilitar vivienda a personal dependiente del Departamento de Cultura y Educación, se publica el presente anuncio para que las personas interesadas puedan ofertar la presta-

Localidad: Preferentemente y por el orden que se indica: Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia de Jaca y Jaca.

Características de la vivienda solicitada:

—Superficie aproximada: 110 metros cuadrados.

—Elementos necesarios: tres dormitorios, sala de estar, cocina y baño.

La vivienda ha de estar amueblada con un mínimo de cuatro camas y cocina completa con los elementos electrodomésticos ordinarios mínimos (cocina, frigorífico y lavadora), aparte del mobiliario imprescindible, todo ello en perfectas condiciones de uso y habitabilidad.

—Plazo de la contratación: seis meses prorrogables. Prórroga que se entenderá obligatoria para el arrendador, si bien el arrendatario podrá solicitar la rescisión del mismo con un preaviso de un mes. Si el contrato se prorrogara más de un año, el arrendatario podrá solicitar a su cumplimiento, la actualización de la renta de acuerdo con el índice que fije el Instituto Nacional de Estadística.

—Importe máximo de alquiler mensual: 40.000 pesetas.

—Ocupación: Inmediata, 1.º de abril de 1988.

—Régimen de contrato: arrendamiento urbano.

—La vivienda que sea ofertada ha de estar integrada en los cascos urbanos de las localidades indicadas.

—El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13,00 horas del décimo día hábil, a partir del siguiente de su publicación en el BOA. Si el mismo día del cómputo es inhábil o no se abre el Registro de Entrada, se ampliará el plazo señalado al siguiente.

Las ofertas, en sobre cerrado, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pig-natelli (paseo de María Agustín, s/n) y en los ayuntamientos de las respectivas localidades, haciendo constar en el exterior del mismo que es para optar a la contratación directa de arrendamiento de una vivienda por el Departamento de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

El interior contendrá la oferta que explicará: características de la vivienda, amueblamiento, importe mensual que se oferta como alquiler a percibir, ubicación exacta de la vivienda ofertada (calle y piso, en su caso), aceptación de las prórrogas que se pudieran producir, así como los datos personales de la persona que hace la oferta.

Examinado el contenido de las ofertas presentadas, el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Hacienda, resolverá la contratación del arrendamiento de la vivienda, formalizándose a continuación el contrato.

El presente anuncio será publicado en el BOA y en los tablo-nes de anuncios de los ayuntamientos de Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia de Jaca y Jaca.

Zaragoza, a 18 de febrero de 1988.

**El Consejero del Departamento
de Hacienda,
JOSE MARIA BESCOS RAMON**

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

EDICTO por el que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta para la contratación de la 1.ª fase de las obras de rehabilitación del Palacio del Arzobispado para Residencia de Ancianos o Atenciones de Asistencia Social.

En cumplimiento de lo dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 25 de enero de 1988 adjudicó definitivamente el concurso-subasta para la contratación de la 1.ª fase de las obras de rehabilitación del Palacio del Arzobispado para Residencia de Ancianos o Atenciones de Asistencia Social en esta localidad a la Empresa Carcavillas Construcciones, S. L., por el precio total ofertado de 18.745.792 pesetas.

Pinseque, a 10 de febrero de 1988.—El Alcalde.